

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Flora Ordás Alvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Flora Ordás Alvarez, representada y defendida por el Letrado don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de junio y 20 de noviembre de 1965 sobre modificación de pensión, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1967 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Flora Ordás Alvarez contra acuerdo de la Sala de Pensiones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de noviembre de 1965, que en trámite de reposición confirmó el de 12 de junio de 1965, por las que se desestimó su petición de modificación de la pensión pasiva que viene percibiendo como viuda de Capitán muerto en campaña, concediéndole la correspondiente a Comandante, cuyo acto administrativo desestimatorio confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de junio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Aguirre Pérez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José María Aguirre Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo y 16 de junio de 1966 sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad que preferentemente alega el Abogado del Estado, de igual modo que el recurso contencioso-administrativo que don José María Aguirre Pérez, retirado de la Armada, interpone contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de marzo y 16 de junio de 1966, la segunda denegatoria de la reposición, sobre aplicación del artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de julio de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Benítez Marin.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Antonia Benítez Marin, representada y defendida por el Letrado don Alfonso González Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1965 y 29 de marzo de 1966 sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad postuladas por el representante de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Benítez Marin contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de octubre de 1965 y 29 de marzo de 1966, en cuanto establecieron como fecha de arranque de su derecho a la pensión pasiva causada por su difunto padre, la de 1 de enero de 1965, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de mayo de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Farre Alís.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Farre Alís, representado por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1965, confirmado por el de 19 de octubre del propio año, denegatorios de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Farre Alís contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio de 1965, confirmado por el que con fecha 19 de octubre del propio año desestimó su reposición, denegatorios de la pensión de retiro solicitada, resoluciones que por ser conformes a Derecho confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 23 de octubre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.